



SeMig/CPSP/26/2019

FSGJ/078/2019



CIDE

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DEL MIGRANTE Y ENLACE INTERNACIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JOHN ROBERT HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCUMENTAS ECONOMICAS, AC., REPRESENTADA POR LA MAESTRA JIMENA MORENO GONZALEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CIDE", Y CUANDO SE REFIERA EL PRESENTE INSTRUMENTO EN FORMA CONJUNTA A LOS SUSCRIBIENTES, SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Que la situación migratoria que existe en el mundo y en específico la que se está dando en territorio mexicano, requiere la intervención decidida y comprometida de los diferentes niveles de gobierno y de la sociedad civil en general, a través del impulso de políticas públicas eficaces y eficientes que permitan brindar apoyo a la población que se encuentra inmersa en esta problemática social.

Que para la Administración Pública Estatal 2018-2024, el impulso a la solución de la problemática de la migración constituye un aspecto modular de su política de desarrollo social y económico, pues la migración no sólo implica mayor conocimiento, sino también el acceso a mejores oportunidades de desarrollo económico y laboral para las personas.

Que, además, de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 respecto a la dimensión humana y social se encuentra contemplado un grupo prioritario denominado "personas migrantes" el cual conforme a la estrategia 1.3.1.6., tiene la finalidad de fomentar la inclusión y la participación de las personas migrantes extranjeras y nacionales en el desarrollo político, social, económico y cultural de Guanajuato.

Que el presente convenio, busca garantizar la continuidad de los programas de atención a la obtención de un mejor entendimiento de la migración y sus posibles alternativas de solución, además de otorgar la confianza entre las personas beneficiarias de los mismos en cuanto a su prestación, en un marco de colaboración institucional entre "Las Partes" firmantes.

DECLARACIONES:

I. Declara "La Secretaría" que:

- I.1. Que el Estado de Guanajuato es una entidad libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y que tiene la calidad de persona moral oficial, de

conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 28, 29 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como el numeral 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

- I.2. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado en los artículos 2 segundo párrafo, 13 fracción XIV, 18 y 32 Quintos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo tercero, Cuarto y Quinto Transitorio del Decreto Legislativo número 332, publicado en el ejemplar número 190, Décima Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de septiembre de 2018, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

- I.3. Que el Doctor John Robert Hernández, es Titular de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.

- I.4. Que cuenta con la facultad para la formalización del presente instrumento, ello en virtud a lo establecido en el artículo 32, Quintos, fracción II, inciso d, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como también ha obtenido la autorización para su contratación por parte de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, ello mediante la solicitud de servicios profesionales de folio 10992019.

- I.5. Que cuenta con los recursos materiales y financieros, así como la capacidad técnica y de infraestructura para la ejecución del presente convenio. Los recursos de aportación en el presente instrumento se obtendrán de la partida presupuestal A19.GG.3403.Q3047.02.07.01.1519811100.3390.

- I.6. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Cantarranas número 6, zona centro, código postal 36000, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

II. De "EL CIDE".

- II.1. Que es una asociación civil constituida ante la fe del Notario Público número 6 del Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Álvarez, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42,956 de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149, hoy en día folio mercantil número 35,696. Asimismo, el Estatuto General de "EL CIDE" obra en la compulsa de los estatutos realizada por el Lic. José Felipe



CIDE

ScMig/CPSP/26/2019

FSGJ/078/2019



Carrasco Zanini Rincón, Notario Público número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha veintiséis de abril de dos mil seis.

II.2. Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y es un centro público de investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.

II.3. Que entre sus fines se encuentran los de producir y difundir conocimiento a través de la investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

II.4. Que la Mtra. Jimena Moreno González, Secretaria General de "EL CIDE" es su apoderada legal, en los términos del Poder Notarial No. 61,942 de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.5. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro: CID74112584A.

II.6. Que cuenta con toda la infraestructura necesaria para llevar a cabo el objeto del presente convenio, con conocimiento claro de las disposiciones normativas que "La Secretaría" tiene impuestas y la normativa que regula el adecuado ejercicio del recurso económico que recibe, además de que el personal con que cuenta posee los conocimientos y experiencia necesarios para el cumplimiento de los compromisos que adquiere con la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7. Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en la carretera México-Toluca número 3555, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01210, en la Ciudad de México.

III. Declaran "Las Partes".

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a la firma del presente instrumento.

III.2. Que tienen interés en sumar esfuerzos para promover entre los migrantes, que reciben la atención de "La Secretaría", una cultura educativa que revalore los alcances de la educación, así como su trascendencia para el mejoramiento de la calidad de vida personal, aplicando los servicios y programas que, en materia de educación, tiene "EL CIDE" en Los Estados Unidos de Norteamérica.

III.3. Que tienen la disposición para alcanzar el objeto del presente convenio, apeguándose a los compromisos, acuerdos o anexos de ejecución que del presente se deriven y sean debidamente suscritos.

Con base en las anteriores declaraciones, "Las Partes" se comprometen a cumplir lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. El objeto del presente convenio consiste en que "EL CIDE" realice a favor de "La Secretaría", el Proyecto de Investigación denominado "El Fenómeno Migratorio en Guanajuato", en lo sucesivo "La Investigación" en los términos y condiciones referidas en el anexo único que se adjunta al presente.

Segunda. "La Investigación" tiene como objetivo hacer un análisis académico, diagnóstico y mapeo del fenómeno migratorio en el Estado de Guanajuato en la actualidad, con la finalidad de derivar recomendaciones de política pública para promover que la migración en el estado sea, crecientemente, regular, ordenada y segura, considerando todos los componentes del fenómeno migratorio en el Estado de Guanajuato.

Tercera. Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, "La Secretaría", otorgará a "EL CIDE" la cantidad de **\$990,000.00 (Novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)**.

"La Secretaría" realizará la transferencia por esta aportación en dos exhibiciones, a la cuenta número 4019 1014 19 clave interbancaria 0211 8004 0191 0141 94, de la institución bancaria HSBC, a nombre del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. previa entrega del recibo fiscal correspondiente, el cual deberá reunir los requisitos legales señalados en el Código Fiscal de la Federación. La primera aportación, por \$445,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100) se hará a la firma de este convenio y la segunda aportación, por la misma cantidad se hará contra la entrega de todos los entregables definidos en el anexo único.

"EL CIDE" se compromete a destinar, bajo su más estricta responsabilidad, los recursos económicos canalizados por "La Secretaría", exclusivamente para la realización de "La Investigación".

Cuarta. Para el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento, "La Secretaría" designa como responsable a la Lic. Susana Guerra Vallejo, Subsecretaria de Hospitalidad e Interculturalidad y "EL CIDE", al Dr. Jorge Alberto Schiavon Uriegas.

Quinta. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en



CIDE

ScMig/CPSP/26/2019

FSGJ/078/2019



forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, en consecuencia en ningún caso podrá considerarse patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación las correspondan.

Sexta. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Septima. Los derechos patrimoniales de la publicación, reproducción y comunicación pública de los trabajos derivados conforme a lo establecido en este instrumento, corresponderán a "La Secretaría".

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

Octava. El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma, teniendo una vigencia al 31 de diciembre de 2019.

Novena. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

Décima. En caso de que "La Secretaría" determine que la información objeto de este Convenio tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se lo comunicará por escrito a "EL CIDE" precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que "EL CIDE" proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. "La Secretaría" se obliga asimismo a comunicar por escrito a "EL CIDE" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva. Por su parte "EL CIDE" comunicará a "La Secretaría" cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente convenio.

Décima Primera. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta en primer término de mutuo acuerdo.

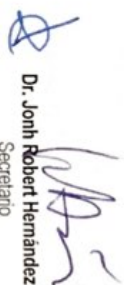
Décima Segunda. Toda controversia o que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los contactos oficiales a que se refiere este instrumento. En caso contrario, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de

los tribunales de la ciudad de Guanajuato, renunciado expresamente al fuero que por cualquier causa presente o futura pudiere llegara a corresponderles.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en cuatro ejemplares, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el día 17 de mayo del año 2019.

Por "La Secretaría"

Por "El CIDE"


Dr. Jonh Robert Hernández
Secretario
Estado de Guanajuato


Mtra. Jimena Moreno González
Secretaria General
CIDE

